

0247-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con ocho minutos del uno de septiembre de dos mil veintiseis.

No acreditación de nombramientos en el proceso de conformación de estructura del de la provincia LIMON, del partido UNION PACIFICA COSTARRICENSE (PUPC).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas. (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro se determina que el partido **UNION PACIFICA COSTARRICENSE** celebró el día veintitrés de agosto de dos mil veintiséis, la asamblea provincial de **LIMON**, designando el comité ejecutivo propietario y suplente, fiscal propietario y los diez delegados territoriales propietarios.

No obstante, la misma **no** reunió el quórum de ley requerido para sesionar, toda vez que, según se desprende del informe de fiscalización y del listado de asambleístas, se contabilizaron un total de dieciséis (16) delegados, sin embargo, solamente se registraron válidamente once (11) delegados.

Lo anterior porque, se identificaron como asambleístas los señores: *Seylin María Matarrita Zuñiga*, cédula de identidad n.º115380954 y *Allison Gabriela Jarquín Martínez*, cédula de identidad n.º702550105 por el cantón de Pococí, *Dessireth Pamela Ríos Mora*, cédula n.º703240463 y *José Ángel Villalta Cruz*, cédula n.º701750921 por el cantón de Guácimo, sin embargo, estas personas no fueron acreditadas como *delegadas territoriales* en las asambleas de los cantones de previa cita, celebradas los días veinticinco y treinta de julio de dos mil veintiséis, respectivamente, según consta en autos de no acreditación n.º0213-DRPP-2026, de las trece horas con cincuenta y uno minutos del treinta y uno de julio y n.º0227-DRPP-2026 de las nueve horas con cuatro minutos del trece de agosto, ambos de dos mil veintiséis.

Así como la señora *Hanzel Johana Ramírez Núñez*, cédula de identidad n.º701970680, solamente se encuentra acreditada en el cargo de secretaria suplente del comité ejecutivo cantonal de Siquirres, según auto 0132-DRPP-2026 de las ocho horas con tres minutos del once de junio de dos mil veintiséis.

En virtud de lo expuesto, la asamblea de comentario no alcanzó el quórum de ley requerido al contar con la presencia de únicamente once (11) delegados debidamente acreditados; por consiguiente, **no es posible la inscripción** de los nombramientos realizados en la asamblea provincial de **LIMON**.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**



Firmado digitalmente

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**